

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“La incorrecta aplicación de la Institución del Arresto Ciudadano por parte de las Juntas Vecinales encargadas de la seguridad en el Distrito de Tarapoto, 2010”

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

Br. LEONARDO TANTALEAN HEREDIA

ASESOR:

Abg. RICARDO PABLO JIMENEZ FLORES

TARAPOTO – PERÚ

2010

DEDICATORIA

A Dios sobre todo, a mis padres Celestina y José Viviano, por su amor y su apoyo constante; son mi vida.

A mis catedráticos por su confianza y oportunidades brindadas.

INDICE

DEDICATORIA.....	li
INDICE.....	lii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCION.....	viii

CAPITULO I: MARCO METODOLOGICO

1.1. EL PROBLEMA:

1.1.1. Selección del Problema.....	2
1.1.2 Antecedentes del Problema.....	5
1.1.3 Formulación del Problema.....	6
1.1.3.1 Justificación.....	6
1.1.3.2 Limitaciones.....	8

1.2. OBJETIVOS:

1.2.1. General.....	9
1.2.2. Específico.....	9

1.3. HIPOTESIS.....

1.4. VARIABLES - INDICADORES:.....

1.5. DISEÑO DE LA EJECUCION:

1.5.1. Tipo de Investigación.....	12
1.5.2. Población Muestra	12
1.5.3. Técnicas, instrumentos, fuentes e informantes....	15

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL CIENTIFICO

2.1. MARCO TEORICO.....	16
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	38

CAPITULO III: DESCRIPCION DE RESULTADOS.....	41
CAPITULO IV: CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	57
CAPITULO V: DISCUSION DE RESULTADOS.....	59
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1. Conclusiones.....	61
6.2. Recomendaciones.....	63
CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	65

RESUMEN

Al realizar el estudio analítico referido a las funciones que cumplen las Organizaciones Vecinales o Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Tarapoto, hemos podido determinar la falta de conocimiento y el bajo nivel académico de sus integrantes, al momento de hacer uso de una de las facultades con las que actualmente cuentan y contamos todos los ciudadanos, tal es el caso del Arresto Ciudadano (Art. 260 del Nuevo Código Procesal Penal - Decreto Legislativo 957), puesto en vigencia en todo el país el 1 de Julio de 2009. Mediante la Ley N° 29372.

Nuestro Código Procesal Penal establece en su artículo 260° que toda persona podrá proceder al arresto de otra en flagrancia delictiva, debiendo entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Comisaría mas cercana. El Código distingue entre la detención como una atribución exclusiva de la Policía Nacional del Perú, y el arresto ciudadano como una facultad de la ciudadanía siempre que exista flagrancia cuando el sujeto es descubierto en la realización del hecho punible, o acaba de cometerlo; así como si ha huido y ha sido identificado inmediatamente después de la perpetración del delito, sea por el agraviado, o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual o análogo que haya registrado imágenes de este y, es encontrado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho.

Asimismo, señala que en estos casos, toda persona podrá proceder al arresto, pero los miembros de las juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tarapoto, no están aplicando correctamente lo facultado por el Art. 260 de Nuevo Código Procesal Penal, tal y como observaremos en la discusión de resultados en donde se evidencia un bajo nivel académico, así como el escaso conocimiento de las Normas vigentes y por ende excesos al momento de ejecutar esta facultad que brinda el Nuevo Código Procesal

Penal a todos los ciudadanos; Asimismo, la Vulnerabilidad de Derechos tiene consecuencias Jurídicas, las cuales repercuten en los integrantes de las referidas Juntas Vecinales de Seguridad, los mismos que pasan a ser de organizaciones de seguridad de apoyo al Estado, a sujetos procesados por el mismo Estado que los faculto a realizar acciones de arresto a otros ciudadanos. Sin tomar en cuenta que el mismo Estado no a promovido y difundido de forma eficiente lo establecido por el mismo.

ABSTRACT

In making an analytical study with relation to the functions that meet the Neighborhood Organizations or Neighborhood Public Safety in the District of Tarapoto, we have been able to determine the lack of knowledge on the part of its members, at the time of making use one of the faculties with which at the moment they count and we counted all citizens, such is the case Citizen Arrest (Art. 260 of the New Penal Procedural Code - Legislative Decree N° 957), put in use in all the country on July 1, 2009. By law N° 29372.

Our Penal Procedural Code establishes in its Article 260 that all person will be able to come to the arrest of another criminal flagrancy, must deliver immediately to the arrested and things that constitute the body of the crime to the nearest police station. The code distinguishes between the halting like an exclusive attribution of the National Police of Peru and the citizen arrest like a faculty of the citizenship whenever flagrancy exists when the subject is discovered in the accomplishment of the punishable fact, or had just committing it: as well as if he has fled and has been identified immediately after the perpetration from the crime, either by the aggrieved or by another person that has been present at the fact or audiovisual aids or analogous which has registered images of this and is found within twenty four hours of produced the fact.

Likewise, it indicates that in these cases, every person will be able to proceed to the arrest: must deliver immediately arrested and the things that constitute the body of the crime to the nearest police. For the members Neighborhood Public Safety in the District of Tarapoto.